

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

XC |

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 29 DE MARZO DE 1965

I NUM

18.530

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO NUMERO 55

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno,

CONSIDERANDO: Que el Padre Prestera, de la Iglesia de la Sagraà Familia del Barrio Belén, al adquirir el lote de madera antedicho no praigue otra finalidad que la solución del problema habitacional de 84 familias que ocupan los terrenos destinados al Centro Cívico de la Coloma San Francisco; y,

CONSIDERANDO: Que el Padre Prestera ha venido desarrollando r desarrolla en la actualidad una labor de asistencia social en beneficio à la comunidad, digna de todo encomio y que merece por lo tanto la protección del Estado.

Por tanto: en uso de las facultades de que está investido,

DECRETA:

1º-Que sea el Gobierno de la República el encargado de cancelar h deuda de L 15.000.00 anteriormente dicha, mediante pagos mensuales & L 125.00.

2-Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Incienda disponga lo conveniente dentro de las casillas presupuestarias para la cancelación de esa suma; y,

3-El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

2 Dado en Tegucigalpa. Distrito Central, en el Palacio de Gobierno, a indoce dias del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

OSWALDO LOPEZ A.

Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

CONTENIDO

Decreto Nº 55-Marzo de 1965. Secretaria de Gobernación y Justicia Acuerdos Nº 1062 al 1008, in :lusive....Junio de 1964 cretaría de Economía y Hacienda Acuerdo Nº AT 9.—Merzo de 1965. Secretaria de Educación Pública Acuardos Nº 2294 al 2309, inclusive.—Julio de 1864. AVISOS

- El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Jorge Fidel Durón.
- El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública. Oswaldo López A.
- El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Eugenio Matute C.
- El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, Edgardo Dumas Rodrígues.
- El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras-Públicas, Luis Bográn Fortín.
- El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Abraham Riera Hotta,

- El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, Alba Alonzo de Quezada:
- El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Moline García.

Gobernación y Justicia

Acuerd Nº 1069

Tegucigalpa, D. C., 23 de junio

El Jefe del Gobierno Militar,

ACTERDA:

Dispensar la publicación de edicwe pera contraer matrimonio civil, a Tio Mereno H. y Teresa Ampan lunets, vecimos de Zacapa, Santa Birbara, previo entero de (L 18.00) diez lempires, en la ofirio de Econo-

O. LOPEZ A.

A secretaria de Estado en los Departus de Gebernación y Jus-

Acuerd Nº 1070

Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Blas Duarte y Elida Ruth Acosta, vecinos de La Ceiba, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.--Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Batado en los de y Hacienda designe. Comuni. Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo Nº 1071

Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

Dispensar la publicación de edic-Mario Rivera Lopez, tos para contraer matrimonio civil, cina que el Ministerio de Econo-

y Maria Consuelo Zavala Gómez, vecinos del Distrito Central, previo entero de (L 10,00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economia y Hacienda designe.-Comuniquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo Nº 1072

Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACCERDA:

Dispensar la publicación de edictos pera contraer matrimonio civil, a Fausto Ramos e Hilda Urrutia, vecinos de El Porvenir, Francisco Morazán, previo entero de ... (L 10.00) diez lempiras, en la ofi-

a Din Abigail Fortin Castellanos mia y Hacienda designe.--Comuniquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo Nº 1073

Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, s A. Rápalo R. y Y Olanda Avila Turcios, vecinos de La Ceiba, Atlantida, previo entero de ... (L 10.00) dies lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuniquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Acuerdo Nº 1075

Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1964

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Camilo Elias Aguilar Meraz y Maria Isabel Carvajal, vecinos de-Pespire, Choluteca, previo enterode (L 10.00) diez lempiras, en haoficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.-Comuniquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivers López

Acuerdo Nº 1076

Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar. ACUERDA:

Dispensar la publicación de effe-Mario Rivera López. tos para contraer matrimonio civil. a Manuel J. Suazo v Juana Cruz vecinos del departamento de Comayagua, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que ei Ministerio de Economia y Hacienda designe. Comuniquese.

O. LOPEZ A

ticia, por la ley.

Mario Rivera López.

Acuerdo Nº 1077

Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1964

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edic tos para contraer matrimonio civil a Luis Gonzalo Rivas y Noemi Cristina Lobo López, vecinos de este Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economia y Hacienda designe. Comuniquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera Lopez

Acuerdo Nº 1078

Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder permiso por 15 días, a partir del primero de julio próximo, para que pueda ausentarse del cargo de Vocal de Policía que actualmente desempeña, al Licenciado Lucas Zelaya Lozano: y nombrar en su lugar por igual tiempo, ah-honoren, al señor Consultor Juridico de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia Lic. Francisco C. Interiano. - Comuniquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López

Acuerdo Nº 1079

Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1964

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edic tos para contraer matrimonio civil. a Herminio Nolasco y Lucila Flores tos para contraer matrimonio civil, Duarte, vecinos del departamento a Pablo Hernández y Felicita Side Olancho, previo entero de ... (L 10.00) diez lempiras, en la ofi- Yoro, previo entero de (L 10.00) cina que el Ministerio de Econo-diez lempiras, en la oficina que el mia y Hacienda designe. -- Comuni- Ministerio de Economia y Hacienda quese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley.

Mario Rivera López **.**

Acuerdo Nº 1080

Tegucigalpa, D. C., 25 de junio !

El Jefe del Chimerno Militar

ACCEPDA:

Dispensar la publicación de edic-El Secretario de Estado en los tos para contraer matrimonio civil, Despachos de Gobernación y Jus-la Raúl Solórzano y Blanca Irma Flores, vecinos del departamento de Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economia y Hacienda designe. - Comuniquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López

Acuerdo Nº 1081

Tegucigalpa, D. C., 25 de junio

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Nombrar Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda al Licenciado Oscar A. Veroy.

El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir de esta fecha, --Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo Nº 1082

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Isaias Rosales v Maria Elia Cu bas, vecinos de La Libertad, Comavagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economia y Hacienda designe.--Comuniquese

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera Lopez.

Acuerdo Nº 1083

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edicbrian Méndez, vecinos de Progreso, Lesly Marina Carias, vecinos de designe. -- Comuniquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley.

Mario Rivera López.

Acuerdo Nº 1084

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio

El Jefe del Gobierno Militar,

ACCUIRDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil. a J. Antonio Soler v Rosenda Perdomo, vecinos de Candelaria, Lem pira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economia y Hacienda designe. - Comuniquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López

Acuerdo Nº 1085

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil. a Ronald Voon Vosithuizer e Iris Cortés, Cortés, previo entero de (L. 10.00 diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economia y Hacienda designe.--Comuniquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López

Acuerdo Nº 1086

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Terencio Flores y Flores y Ana muniquese.

Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo Nº 1086-A

Tegucigalpa, D. C., 27 de junio

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que Ministerio de Economía. y Hacienda designe. - Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Jusucia, por la ley,

Mario Rivera López.

El Jefe del Cobierno Militar,

ACCERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Mejía v Josefa Guevara, vecinos de Tela, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economia y Hacienda designe. -Comuniquese

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera Lopez

Acuerdo Nº 1088

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Justo German Calderón y Dora Edith Bennett, vecinos de Puerto Alvarez, vecinos de Trujillo, Colón, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economia y Hacienda designe. - Comuniquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley.

Mario Rivera López.

Acuerdo Nº 1089

Tegucigalpa, D. C., 28 de junio : legucigalpa, D. C., 29 de puro de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar

ACCERDA:

Dispensa, la publicación de etatos para contraer matrimonio civi a Oscar Mendoza y Carlota C. F. guerna, vecinos de Juticalpa. Olas cho, previo entero de (L 10.00) die lempiras, en la oficina que el M nisterio de Economia y Haciend designe. - Comuniquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en la Despechos de Gobernación y Juticia, por la ley,

Mario Rivera Lópes

Acuerdo Nº 1090

Tegucigalpa, D. C., 29 de juni de 1964.

El Jefe del Gobierne Mültar,

ACUERDA: Nombrar Secretario de la Gobe nación Política del departamento d

Fajardo, en sustitución de Rai Urquia L. El nombrado devengarà el suelo máximo presupu**estado, a partir d** primero de julio próximo. - Com

Copán, al ciudadano J. Jerónia

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en lo Despachos de Gobernación y Ju ticia, por la ley.

Mario Rivera Lópa

Economía y Hacienda

niquese.

Acuerdo Nº AT-9

Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha veintiuno de sep- tos sesenta y tres, emitido a favor d Luisa Valladares, vecinos del destiembre de mil novecientos sesenta y la empresa "Textiles Centroamerio partamento de Cortés, previo ente- cuatro, por el señor Salomón Barjum, nos", en la forma siguiente: a) lada ro de (L. 10.00) diez lempiras, en mayor de edad, casado, comerciante, e en el incish e) el siguiente equipo la oficina que el Ministerio de Eco. industrial, de este domicilio, en su callámparas industriales y sus adiume nomia y Hacienda designe. Co- racter de propietario de la empresa lus; h) Aumentar en el inciso f) h "Textiles Centroamericanos", del mis-O. LOPEZ A. mo domicilio, contraida a pedir am lietileno, papel celofán, tintas par pliación del Acuerdo Nº 939, del vein-El Secretario de Estado en los tiocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres, en el sentido de que se le aumente la lista de materias primas y materiales a importarse con franquicias aduaneras.

> Resulta: Que en veinticinco de septiembre y seis de octubre del mismo año, se dio tarslado de la solicitud a éste. la Secretaria Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hiciese el análisis la primera y emitiese dictamen la segunda.

Resulta: Oue en seis de octubre la a Milton Benjamin Caballero y Secretaria Técnica se pronunció en parte a favor de lo solicitado.

> Resulta: Que en veinte de noviembre la Comisión de Iniciativas Industriales fue también del parecer por que se concediera en parte la ampliación solicitada.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: el Jefe de Gobierno.

ACUERDA:

1°--Ampliar el Acuerdo Nº 939, de veintiocho de agosto de mil novecia signientes materias primas: papel pe marcar y celofán adhesivo.

2"-El presente Acuerdo no signifi jea que se exima a la empresa "Terri les Centroamericanos", del cumplimien to de cualquiera de las obligacions contenidas en el Acuerdo Nº 939 ma cionado, las cuales por el contrario s hacen extensivas y forman parte d

3"--El plazo para el goce de las frui quicias a que se refiere el present Acuerdo, empezará a contarse desde la fecha en que entró en vigencia d Acuerdo Nº 939 citado,

4°—El presente Acuerdo debera p blicarse en el Diario Oficial "La Ge veta", por coenta del interesado. 💌 pudiendo hacer uso de las franquicie que el mismo reconoce, hasta que # haya cumplido con lo dispuesto o este numeral.-Comuniques.

OSWALDO LOPEZ A

El Secretario de Estado en los De pachos ed Economía y Hacienda.

Edgardo Dumas Rodrigues

Secretaria de Educación Pública

Acuerdo Nº 2291

Temeigalpa, D. C., 16 de julio de 264

El Jefe del Gobierno Militar.

ACTEBDA:

Nombrer el Personal Docente de las Lanches Primarius del departamento de Valle, en la forma que sigue:

Guillerno Cerrato. Profesor Auxiliar de la Escuela Rural "John F. Kenne dy", eldes El Ageituno, Municipio de Aliena, en sustitución de Elena Bustila, que pasa a la Sub-Dirección, a partir del 1º de julio

Benabé Pineda, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "18 de Noviemhe", aldea Llano de Jesús Municipio de Goascorán (Plaza Nueva), a partir del 1º de julio.

Romeo Reyes, ascenderlo del cargo de Sab-Director de la Escuela Rural "José T. Cabañas", aldea Llano Grande, Municipio de Goascorán, a Directer de la misma, en sustitución de escuela, a martir del 1º de julio.

la Escuela Rural "José T. Cabañas", Reyes, que pasó a ocupar la Dirección, níquese. a partir del 1º de julio.

Epifanio Peña Acosta, trasladarlo del eurgo de Director de la Escuela Inni "José T. Cabañas", aidea Llano: Griade, Municipio de Goascorán, con igules funciones a la "Marco A. Soto", aldea Agua Zarca, Municipio de Langue, en sustitución de Laura Henen Maldonado, que fue destituida, e partir del 1º de julio.

Rubenia Reyes, ascenderla de Sub-Birectora de la Escuela Rural "Francirco Morazán", aldea El Limón, Murápio de Nacaome, en sustitución de Climpia Carcía, que abandonó la Esenela, a partir del 15 de julio, con Imeiones de Directora.

Próspero Velásquez, Ascenderlo de fraciones de Sub-Director.

"John F. Kennedy", aldea El Aceituno, de la interesada).—Comuniquee. Muncipio de Alianza, con iguales funciones a la urbana "Terencio Sierra", Municipio de Coray, en sustitución de Cancepción Paz, que no ha cursado la pacho de Educación Pública, primaria, a partir del 1º de julio,

Elba Vasquez de Paz, trasladarla de Profesora Auxiliar de la Escuela Urbens "Terencio Sierra", Municipio de Caray, a Directora de la Rural "D. de Herrera", aldea El Tular, Municipio de Nacaome, en sustitución de José Remon Banegas, que renumeió, a parnr del 15 de julios

Martha Emérita Hernández, Sub-Directora de la Escuela Rural "Romón Ren", aldea El Zapote, Municipio de Gascorán, en sustitución de Hermelado Reyes, que renunció, a partir del

Calixta Sierra, Directora (interina) de la Escuela Rural "J. Antonio Monanternidad a la Profesora Maria Cris- del 1º de febrero. tina Reyes de Vásquez (6 semanas), a partir del 25 de julio.

para bacer licencia por maternidad a la Profesora Consuelo de Moreno 16 semanas), a partir del 15 de agosto.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto Nº 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto Nº 114 del 6 de junio de 1963.- Comuniquese.

Oswalbo Lorez A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute t.,

Acuerdo Nº 2295

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de

El Jefe del Gobierno Militar.

Cancelar a partir del 1º de julio del presente año, la bera de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor del joven Mauro Mendoza, auto-Epifanio Peña Acosta, que pasa a otra rizado en Acuerdo Nº 529 del 28 de febrero de 1964, para realizar estudios Demira Gallo Paz, Sub-Directora de en el "Instituto Lempira", de San Marcos de Colón, Departamento de Choaldea Llano Grande, Municipio de luteca, (Se cancela en vista de ha-Conscerán, en sustitución de Romeo berse retirado del Instituto).--Comu-

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo Nº 2296

El Jefe del Gobierno Militar,

ACCERDA:

Cancelar a partir del 1º de agosto del presente año, la beca de (L 100.00) Profesor Auxiliar de la Escuela Rural cien lempiras mensuales, a favor de la Francisco Morazán", aldea El Limón, señora Leticia de Young, autorizada Municipio de Nacaome, en sustitución en Acuerdo Nº 672 del 12 de marzo de Rubenia Reyes, que pasa a ocupar la de 1964, para realizar estudios del 1º Dirección, a partir del 15 de julio, con Curso de Ciencias Exactas y Naturarales de la Escuela Superior del Pro-Guillermo Cerrato, trasladarlo de fesorado "Francisco Morazán", de Profesor Auxiliar de la Escuela Rural esta ciudad. (Se cancela a solicitud

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Des-

Eugenio Masute C.

Acuerdo Nº 2297

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de

El Jese del Gobierno Militar.

ACUERDA:

casa de Escuelas Primarias del depar la ciudad de Yoro, departamento del julio. tamento de Yoro, en la forma que se mismo nombre, dicho Contratista se detalla:

casa que ocupa la Escuela Rural, aldea para ser puesta en servicio 120 días en, aldes Altos de Jesus, Municipio Luquigüe, Municipio de Yorito, por después de comenzado los trabajos, tode Alianza, para hacer licencia por valor de L 5.00 mensuales, a partir do de conformidad con la Clausula

Delfina Rodríguez, propietaria de la Ampere Velásquez, Profesora Auxi "Terensio Sierra", del Caserio El Co- ción, la Municipalidad de Yoro, deci- sustitución de Abelina Escalante, que cipio de Victoria, a Profesor Auxiliar la (interina) de la Escuela Rural co, aldea Tulanguare, Municipio de dió cambiar el sitio de ubicación del fue destituida, l' de julio, se traslada de la Escuela "Pedro P. Amaya", al-Teles Nulis", Municipio de Alianza, Yoro, por valor de L 10.00 mensuales, edificio en construcción lo que name de Profesora Auxiliar de la Rural dea Las Vegas, del mismo Municipio,

Nº 1126-E. P. del 24 de abril de 1964, ya que todo lo comenzado a edificar peranza. Municipio de Morazán. del propietario Ezequiel Urbina y Urclen el sitio primitivo quedó perdido con! Trimidad Cruz M., Profesora Auxibina, queda sin efecto.

sa que ocupa la Escuela Rural "Anpules, aldea Tulanguare, Municipio de 9 de julio de 1963, habiendo alcanza- partir del 15 de julio. Yoro, por valor de L 10.00 mensuales. a partir del 1º de febrero, quedando y medio más o menos. Díaz, autorizado en Acuerdo Nº 1126-E. P. del 24 de abril de 1964.

El pago se hará efectivo por la Oficina que el Ministerio de Economia v Hacienda designe a los interesados de conoformidad con el recibo que presenten con el Ve Be del Supervisor Departamental de Educación Primaria gresos -- Comuniquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo Nº 2298

Tegueigalpa, D. C., 16 de julio de

El Jese del Gobierno Militar.

ACUERDA: 1

Autorizar el siguiente alquiler de casa de escuela primaria del departamento de Comavagua:

Pascual Perdomo Gálvez, propietario de la casa que ocupa la Escuela "Reina Victoria Eugenia", Municipio de Siguatepeque, por valor de L 20.00 mensuales, a partir del 1º de enero. quedando sin efecto la de Eduardo Hernández C., autorizado en Acuerdo Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de Nº 1798-E. P. de 10 de junio de 1964.

El pago se hará efectivo por la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe al interesado de conformidad con el recibo que presenten con el Vº Bº del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo; debiendo imputarse el gasto a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos .-- Co muniquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Motute C.

Acuerdo Nº 2299

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

Considerando: Que de conformidad con el Contrato celebrado entre el señor Procurador General de la República en representación del Estado y el Ingeniero Francisco E. García Guevara, como Contratista, con fecha 9 de julio de 1963, para la construcción de comprometió a entregar la obra com-Carlos Prendersast, propietario de la pletamente terminada, limpia y lista Cuarta del contrato citado.

casa que ocupa la Escuela Rural de iniciados los trabajos de construc- Majada, Municipio de El Negrito, en ral de la aldea La Esperanzza, Muni-

do el atraso un período de tres meses

sin efecto el del señor Pedro Murillo l. Considerando: Que en vista de lo anteriormente expuesto es de justicia ampliar el plazo de entrega consignado en el va tantas veces mencionado julio.

Por tanto.

ACUERDA:

Ampliar el plazo de entrega del edirespecctivo: debiendo imputarse el gas- ficio de la Escuela Urbana de la ciuto a la Partida correspondiente del dad de Yoro, departamento del mismo Presupuesto General de Egresos e In- nombre, en su primera fase, por un período de (70) setenta días, que se contarán a partir del día 25 de mayo del año en curso, siendo entendido que a partir de esta fecha sin que el Contratista haga entrega de la obra en las condiciones estipuladas, tendrá plena vigencia lo dispuesto por la cláusula quinta del contrato en lo que hace a la multa de viente lempiras diarios, allí convenida.—Comuniquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo Nº 2300

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores. Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del Departamento de Yoro, en la forma que sigue:

Mario César López, trasladarlo del cargo de Director de la Escuela "Juan F. Vargas", Municipio de El Negrito, con iguales funciones a la Escuela "Minerva" (Varones), Municipio de Morazán, a partir del 1º de junio.

Francisco Díaz, ascenderlo del cargo de Sub-Director de la Escuela "Juan F. Vargas", Municipio de El Negrito, a Director de la misma, en sustitución de Mario César López, que pasa a otra escuela, 1º de junio.

Osman Avelar, ascenderlo del cargo de Profesor Auxiliar de la Escuela "Juan F. Vargas", Municipo de El Negrito, a Sub-Director de la misma, en sustitución de Francisco Díaz, que pasó a la Dirección, a partir del 1º de junio.

Maria Elvira Herrera, Sub-Directora (interina) de la Rural "Juan Lindo". aldea La Guata, Municipiio de Yoro, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Rosalpina H, de Romero (6 semanas), a partir del 20 de junio

Norma Montova, Directora de la Rural "Vicente D' Antoni", aldea El Cayo, Municipio de Arenal, en sastitución de Azucena Sandoval, que aban-Autorizar los siguientes alquileres de un edificio para la Escuela Urbana de dono la escuela, a partir del 1º de

> ral "Juan Lara", aldea Puentecita Nº 2, Municipio de Yoro, en sustiturenunció, 1º de julio.

Carmen Velásquez, Directora de la Considerando: Que un mes después Rural "Joaquín R. Tejeda", aldea La cargo de Director de la Escuela Ru-

a partir del 1º de marzo, el Acuerdo ralmente ocasionó pérdida de tiempo "República de Cuba", aldea Nueva Es-

i locando en esta forma al Contratista liar de la Rural "Pedro P. Amaya", Ciriaco Suarez, propietario de la cas en condiciones de emposibilidad de en jaldea Las Vegas, Municipio de Victotregat la obra en el plazo estipulado ria, en sustitución de Juan Boquín gel Zuniga Huete", del caserío de Cal. en la cláusula cuarta del Contrato de Perla, que no terminó la Primaria, »

Célea Figueroa, Directora de la Rural "Marco A. Soto", aldea Lomas del Jicaro, Municipio de Victoria, en sustitución de Bertha Rodríguez, que no cursó la primaria, a partir del 15 de

Ramona Ramirez, trasladarla de la Rural "Marco A. Soto", aldea Las Cuevitas, Municipio de Morazán, a la Rural "República de Cuba", aldea Nueva Esperanza del mismo Municipio, en sustitución de Carmen Velásquez, que pasa a otra escuela, 1º de julio, con funciones de Profesora Au-

Tomás Viera, Director de la Rural 'Manuel de J. Subirana'', aldea Chancayas, Município de Morazán, en sustitución de Jorge H. Rodríguez, que renunció, le de julio.

Irma Flores de Motiño, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela "Minerva" (Varones), Municipio de Morazán, para hacer licencia por salud al Profesor Elpidio Matute, durante dos meses sin goce de sueldo, a partir del 1º de junio.

Hiram Vásquez, Profesor Auxiliar de la Escuela "Dionisio de Herrera", Municipio de Santa Rita, en sustitución de Teódulo Pacheco Rosales, que renunció, le de junio,

María M. Calderón, Profesora Auxiliar de la Rural "Manuel Bonilla", al-Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de dea Agua Blanca Sur, Municipio de Progreso, como aumento de personal, l° de junio.

> Gregoria Ramírez, Directora de la Rural "Juan Lindo", aldea El Naranjo, Municipio de El Negrito, en sustitución de Eleonora Murillo, que pasa a otra escuela, lº de mayo.

Eleonora Murillo, trasladarla de la Rural "Juan Lindo", aldea El Naranjo, Municipio de El Negirto, a la Rural "Francisco Morazán", aldea Guaymitas, Municipio de Progreso, en sustitución de Martha Haydee Dominguez, que pasa a otra escuela. 1º de mayo, con funciones de Sub-Directora.

Luisa Elsy Funes, Directora de la Escuela Rural de la aldea El Zarzal, Municipio de Victoria, en sustitución de Marcos Oviedo, que pasó a otra escuela, 1º de mayo.

Marcos Oviedo, Director de la Esuela Rural de la aldea El Comunal. Município de Victoria, en sustitución de Hilda Zelaya G., que pasa a otra escuela, le de mayo.

Hilda G. Zelaya, Directora de la Escuela Rural de la aldea Méndez, Municipio de Victoria, en sustitución de Vilma de Rodríguez, que pasa a otra escuela, lo de mayo.

Vilma de Rodríguez, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Pedro P. Amaya", aldea Las Vegas, Municipio de Victoria, en sustitución de Julián Ramírez, que pasa a otro puesto en la misma escuela, a partir del 1º de

Julián Ramírez, ascenderlo del cargo Manuel Sánchez, Director de la Ru- "Pedro P. Amaya", Municipio de Victoria, aldea Las Vegas, en sustitución de Berta Rodríguez, con cargo de ción de Mariana Trejo de Toro, que Sub- Directora, a partir del 1º de abril

Juan Boquín Perla, trasladarlo del

1º de mayo.

Maria Elena Cárcamo, Sub-Directora de la Escuela Rural "República de Colombia", aldea San Diego, Mureicipio de Yoro, en sustitución de Helen Casanova de Vásquez, que renunció, le de julio.

Paula Padilla, trasladarla de Directora de la Escuela Rural "Francisco Morazán", a la Rural, aldea Pie de la Cuesta, Municipio de Yoro, con iguales funciones a la Rural, aldea Punta Ocotes, del mismo Muncipio, en sustitución de María Elena Cárcamo que renunció, la Escuela de Pie de la Cuesta, queda cancelada por la poca asistencia de alumnos, a partir del 1º de

Berta Altagracia Ramírez, Directota de la Escuela Rural, aldea Piedras Blancas, Municipio de Victoria, en munció, a partir del 1º de julio.

Guillermina Landa, Directora de la Escuela Rural, aldea Champerico, Mu-tedad, soltero, estudiante y vecino de aicipio de Victoria, en sustitución de este Distrito Central, contraida a pedir Aurora Bustillo, que renunció, 1º de se le conceda equivalencia de estudios

Escuela Rural de la aldea La Pita. las similares a las del Ciclo de Cultu-Municipio de Victoria (Escuela nue- ra General y Diversificado de Educava), a partir del 1º de julio.

Teodosia Palma de Cruz, Directora Isidro, Municipo de Victoria, en sus- remitirla junto con la documentación zitución de Gumercindo Figueroa, que acompañada a la Dirección General de no reúne las condiciones legales, 1º | Educación Media, para que ésta emi-√le iulio.

Sonia M. Cruz, Directora de la Esnela Rural, aldea El Zarzal, Municipio de Victoria, en sustitución de Lui-La Elsy Funes, que no reune las condiciones legales, 1º de julio.

Renán Quiroz. Director de la Escuela de El Negrito, en sustitución de Rosa porque se concedicra la equivalencia. Delia Paz, que fue destituída, 1º de julio.

Gustavo Gómez, trasladarlo de Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Pedro P. Amaya", Município de Progreso, a Director de la Rural Finea Birichiche del mismo Municipio, en austitución de Oscar A. Fúnez, que pasa a otra escuela, lo de julio.

Oscar A. Funes, trasladarlo de Direcrtor de la Rural Finca Birichiche, Mu-· nicipio de Progreso, a Profesor Auxi-Mar de la Urbana "Pedro P. Amaya", Wel mismo Muncipio, en sustitución de Gustavo Gómez, que pasa a otra esceuela, 1º de julio.

Aurora Koca Cardona, Profesora Auxiliar de la Escuela "Ramón Rosa", Barrio Molina, Municipio de Pregreso. en sustitución de María Cristina Parada, que pasa a otra escuela, lº de julio.

María Cristina Parada, trasladarla de Profesora Auxiliar de la Escuela "Ramón Rosa", Barrio Molina, Muni-"pio de Progreso, a la Rural San Francisco del mismo Municipio, en -natitución de María C. Tróchez, que munció por enfermedad, con cargo · le Sub-Directora, 1º de julio.

Sonia Cruz, Sub-Directora (interina) de la Rural "José C. del Valle", aldea Toyos, Municipio El Negrito, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Celma L. López (6 semanas), a partir del 25 de junio.

Bertha Rodríguez, trasladarla de Directora de la Rural "Froylán Turcios" aldea El Jicaro, con iguales funciones a la "Marco A Soto", aldea Lomas del Jicaro, ambas del Municipio de Victoria, en sustitución de Domicila Cruz B., a partir del 1º de junio.

Nubia Mercedes Cruz, Directora de Jicaro, Muncipio de Victoria, en sus- "Alvaro Contreras", de Santa Rosa de Primaria.

en sustitución de Cristóbal Castro h., l'titución de Bertha Rodríguez, que pasó a otra escuela. 1º de mayo.

> Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto Nº 173 del 16 de octubre de 1957, re- ral de Egresos e Ingresos. - Comuniformado con el Decreto Nº 114 del 6 de junio de 1963.-Comuniquese.

> > OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo Nº 2301

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Estado, en el Despacho de Educación Pública, con sustitución de Mauro Castro, que re- fecha veintitrés de netubre de mil novecientos sesenta y tres, por el señor Wilfredo Castro Pineda, mayor de de las materias comprendidas conforme Humberto Bonilla, Director de la al Plan de Educación Comercial, con ción Comercial vigente.

Resulta: Que la Secretaria de Edude la Escuela Rural de la aldea San cación Pública emitió auto mandando tiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Media en dictamen emitido con fecha veinticinco del mismo mes y año, después de considerar los documentos presentados por el solici-Rural aldea El Conguito, Municipio tante se encontraban en regla, opinó

> Consider indo: Que el dictamen de la Dirección General de Educación Media es indebido por cuanto se concede una equivalencia que no ha sido solicitada.

> Por tanto: el Jefe del Gobierno Mitar.

ACUERDA:

Cancelar el Acuerdo Nº 293 de fecha 28 de noviembre de 1963, por medio del cual se concedió equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria y emitir un nuevo Acuerdo concediendo equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura Geral y Diversificado de Educación Comercial vigente, que es lo solicitado por el señor Wilfredo Castro Pineda,-Comuniquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Des pacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo Nº 2302

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de

El Jese del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Trasladar a partir del 1º de agosto del presente año, la beca de Reina Isabel Lainez, de la Escuela Normal la Rural "Froylan Turcios", aldea El de Senoritas de esta ciudad, al Instituto

Copán, autorizada en Acuerdo Nº 308-B del 1º de febrero de 1964.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto Genequese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo Nº 2303

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de

El Jefe del Gobierno Militar,

ACTIFRDA -

Nombrar a partir del 1º de julio al 31 de agosto del año en curso, al Profesor Reinaldo Acosta, Profesor Interino de Castellano de 2º Curso, Sección Estudiantes, el Tesorero y el Escri-B", del Instituto Técnico Vocacional | biente. de esta ciudad, mientras dura la ausencia de la Profesora Aída Villatoro Murillo

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.--Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo Nº 2304

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1964.

El Jese del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar el Reglamento Interno del Instituto Departamental "Genaro Muñoz Hernández", de Signatepeque, departamento de Comayagua, en la forma que sigue:

CAPITULO I

DE SU CARACTER Y SUS FINES

Su Creación

Artículo 1º-El Instituto "Genaro Muñoz Hernández", fue creado por muebles, material didáctico, edificio y Acuerdo Nº 506 de fecha 24 de marzo de 1955, quedando autorizado para impartir la enseñanza correspondiente a Educación Normal Urbana y Educación Secundaria

Ц

Su Carácter

Artículo 2º-Este Instituto es semioficial per cuanto está sostenido por subvención del Estado y por cuotas que pagan los alumnos. La enseñanza que se imparte es laica. También recibe ayuda económica del comercio, la Municipalidad y algunas Instituciones

III

Sus Fines

Artículo 3º-Realiza los siguientes

- a) Proseguir mediante el Ciclo Común de Cultura General, la formación integral iniciada por la Educación Primaria, procurar la dignificación de la vida indivídual y colectiva tendiente al mejoramiento de la comunidad, y dar una base de cultura general.
- b) Formar Maestros de Educación

c) Formar Bachilleres en Ciencia-Letras.

d) En consecuencia de los fines pre- 116 y 117). cedentes se impartirá la enseñanza correspondiente a los Planes de Estudio del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado en las ramas de Educación Normal y Educación Secunda-

CAPITULO II

DE SU ORGANIZACION

I

Diferentes Personales

Artículo 4º-Su organización comprende: Personal Directivo, Administrativo, Docente, Técnico y de Servi-

- 1) El Personal Directivo se integra por el Director y Sub-Director.
- 2) El Personal Administrativo está integrado por el Director, el Sub-Director, el Secretario, los Consejeros de
- 3) El Personal Docente y Técnico está formado por los Profesores de las distintas ramas de la enseñanza y por los Profesores especiales.

4) El Personal de Servicio se integra por el Conserje, el Barrendero y el Cuidador.

Artículo 5º-Los personales tendrán las funciones señaladas en el Reglamento General de Educación Media, siendo obligación precisa de cada Miembro integrante, leer y conocer los artículos y sus numerales para el buen desempeño de dichas funciones. En sentido general cada personal tiene las obligaciones signientes:

- a) Al Personal Directivo corresponde dirigir, guiar y supervisar las dis- del plantel. tintas actividades de la función educativa. En consecuencia, se elaborará un calendario de visitas a las clases nismo. que realizarán por turnos el Director v Sub-Director.
- b) Al Personal Administrativo corresponde desempeñar funciones complementarias de las Directivas Docentes y Técnicas.
- c) Al Personal Docente y Técnico compete el desarrollo de los Programas de estudios aplicando los métodos activos para el mejor proceso de aprendizaje,
- d) Las funciones del Personal de Servicio se relacionan con el mantenimiento del arreglo, aseo, cuidado de los los terrenos del Instituto.

II

Organismos Especiales

Artículo 6º-Para lograr una mejor realización de las diversas actividades y de conformidad con las nuevas pautas, funcionarán los siguientes organismos:

- 1º-Consejo de Profesores.
- 2º-Consejo Administrativo.
- 3º-Consejo Central de Estudiantes. 4º-Conseio de Curso.
- 5º--Cuerpo Técnico de Asesores.
- 6º-Cuerpo de Servicio de Extensión
- 7°-Cuerpo de Actividades Deportivas.
- 8°—Comisión de Actividades Socio Económicas.
- 9°---Comisión encargada de la Biblioteca.

Conseio de Profesores

Artículo 7º-El Consejo de Profesores está constituído por los personales: Directivo, Docente y Técnico, además por el Secretario y Consejeros de Estudiantes (Art. Nº 107 del Reglamento General) y sus funciones se ajustan a cultural, científico, sanitasis, pol lo establecido en el Capítulo VII del gico, histórico, cívico, esc.

mismo Reglamento General (Aria lin 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115

Consejo Administrativo

Artículo 8º-El Consejo Administra tivo está formado por el Personal Administrativo y sus funciones son la s guientes:

- a) Conocer y resolver los problemas administrativos del Establecimiente
- h) Celebrar sesiones ordinarias cada fin de mes y extraordinarias siempe que por asuntos de urgente solución sea necesario, previa convocatoria del Director.
- c) Las seciones serán presididas per el Director y en su defecto por el Sal-Director, el Secretario levantari el acta correspondiente, la que lecrá y sene terá a la aprobación en la sesión siguiente.
- d) El Tesorero leerá en les sesimes ordinarias un informe general del movimiento habido en la Tesoreria 🖦 rante el mes,

Consejo Central de Estudiantes

Artículo 9º-Los alumnos de tødes los cursos por medio de elecciones detuadas conforme al Reglamento respectivo elegirán cada año, la Directiva del Consejo Central de Estudiantes

Articulo 10.-Las actividades de ate Consejo son de colaboración pan lograr buena marcha del establecimies to y la perfecta armonía en la vida estudi**antil**.

Artículo 11.-En el seno del Conseja se tratarán los asuntos relacionados co los derechos y deberes de los estadas tes, sin rebasar los limites de la dieiplina que norma la vida democrática

Artículo 12.-El Reglamento respetivo regirá las funciones de este em

Consejos de Curso

Artículo 13.-Los alumnos de cala urso constituyendo el Consejo 🛦 Curso correspondiente, elegirán sa Di-

rectiva. Artículo 14.—Cada Consejo de Cum está bajo la di**rección, orientación, e**tímulo y supervisión de su Profesor le fe los que son nombrados por el Director y se ceñirán en el desempés de sus funciones a lo establecido e la

Cuerpo Técnico de Asesora

Artículo 15.—Se cres un Camp Técnico de Asesores formado par: d Director, Sub-Director y stree que d Director designe y cures funcio rán:

- a) Cooperar en la orientación de la Técnicas de la Enseñanan e interpre tación de los Planes y Programa. Le glamento y Disposiciones.
- b) Dar dictámenes sobre and le sean consultados.
- c) Revisar planes de trabajo y è excursiones, obras de canada, unda de control, textos, publicaciones, ne.

Cuerpo de Servicio de Esse Cultural

Artículo 16.-El Consejo de Profe sores, con la anuencia del Diment iesignara un gruf que constituyan: EL CUERPO

SERVICIO DE EXTENSION CULTU

Articulo 17.-Tendrá este Comp las siguientes obligaciona

a) Organizar la Escuela de Alfabetización del Instituto.

b) Organizar ciclos de coste dentro y fuera del plantel de a) Occasiour actividades de asisten-

Aricalo 18.-Deberá este organismo Merer m plan de trabajo y someterha la aprobación del Consejo de Pro-

Curpo de Actividades Deportivas

um Profesor como encargado de los ción de la sanción, n deportivos, quien nombrará los Mirentes miembros del Cuerpo, según la nados que se organicen en los dius cursos. Este cuerpo elaborará su Man de Trahaje y le someterá a la probación del Director.

Club de Actividades Socio-Económicos

Articulo 20.-Los Profesores-Jefes de cada curso, el Presidente del Consejo Central de Estudiantes y los Presidentes de los Consejos de Curso, formarán d Club de Actividades Socio-Econó-

Amenio 21.-Para orientar sus actividades elaborará su plan de trabajo que será revisado por el Consejo Administrativo del Instituto.

Comisión Encargada de la Biblioteca

Artículo 22.-La comisión encargada de la Biblioteca del Instituto estarà integrada por las personas que el Director designe.

Articulo 23.—La comisión, se dará sa propia reglamentación aprobada por ei Director, con el propósito de dar el mejor servicio posible a profesores y estudiantes, así:

- a) Organizar turnos para el cuidado de la Biblioteca.
- b) Enriquecer la Biblioteca con obras de estudio.
- c) Facilitar a todos los cursos el acem a la Biblioteca.

CAPITULO III

DE LAS PERSONAS OUE INTER-VIENEN EN SU LABOR DOCENTE. SUS DEBERES Y DERECHOS. ESTIMULOS Y SANCIONES

> I Sus Derechos

Artículo 24.-Los Profesores tienen la derechos que establece el Código & Educación Pública y el Reglamento Cuaral de Educación Media, El Permal de Servicio (conserjes, barrendem y cuidader) tienen derecho a persibir sus salarios integros, a un buen teto y a la estimación de Profesores 7 elemnos.

Sus Deberes y Obligaciones

Anicalo 25.-Los Profesores deberán cusper y cumplir las obligaciones contignadas en el Artículo 73, lo mismo que las prehibiciones que establece el en sus relaciones sociales. Artículo 75 ambas del Reglamento Geneal de Educación Media.

Artículo 26.-Además tendrán las siguestes obligaciones:

- s) No establecer preferencias entre he alumnes y observar un trate equitative con ellos.
- b) Evitar las bromas de mal tono y mantener las más cordiales relacioeducación, nunca pera desviarla.
- c) Evaluar el aprendizaje, si fuere puble semanalmente, llevando un contal y hacer a fin de mes un resumen de calificación de cada alumno.

m

Las Sanciones

Asicale 27.-Tedes los miembros de la distinue personales se sujetarán a in maciones que estipulan las leyes 4 lim

Sub-Director,

Artículo 29.-Sólo cuando la falta o defluiencia sea de mayor trascendencia se recurrirá a la opinión del Conanicalo 19.-El Director designará sejo de Profesores para la determina-

CAPITULO IV

DE LOS ALUMNOS

1

Sus Requisitos

Artículo 30.-Son requisitos para ser admitidos y matriculados en el Ciclo Común de Cultura General:

- a) Haber cumplido 13 años de edad cumplirlos dentro de los primeros 6 meses del año, esto se comprobará con la certificación de nacimiento.
- b) Haber concluido los estudios de Educación Primaria, comprobado con el certificado o certificación del Sexto Grado.
- c) Tener buena conducta y gozar de salud, debidamente comprobada.
- d) Si se trata de traslados deberá presentar certificaciones de estudios y de buena conducta.

Artículo 31.--Para ser matriculado n el Plan Diversificado, presentará l certificaciones de estudio del Ciclo Común de Cultura General.

Artículo 32.-En lo general, para ser alumno del Instituto: "Genaro Muñoz Hernández", necesita además de los requisitos apuntados, observar buen comportamiento en lo social y como estudiante.

II

Sus Derechos

Artículo 33.-Los alumnos tienen derecho a un trato afable de parte de los empleados y Profesores, excluyendo de la acción educativa los medios opresivos y violentos, lo mismo que a ser oído en las peticiones que formulen conforme a las Leyes del Ramo (Artículo 171 del Reglamento General).

Ш

Sus Deberes y Obligaciones

Artículo 34.-Los alumnos están obligados a informarse per medio de sus Profesores-Jefes sobre los derechos y prohibiciones que establece el citado Reglamento General en los Artículos 88 v 90

Articulo 35.-Todo alumno debe estar consciente de les siguientes deberes que le estatuye este Reglamento: a) Velar por el buen nombre del establecimiento, mediante sus dedica-

b) Interesarse por el éxito de toda actividad del Instituto, de carácter

ción al estudio y buen comportamiento

- social, cultural, económico y deportivo. c) Evitar expresiones denigrantes sobre sus compañeros.
- d) No usar expresiones groseras sobre sus Profesores. En todo caso su deber será comunicar cualquier deficiencia a los Consejeros de Estudiantes o al Consejo de Curso.
- e) Evitar el vicio en todas sus ma nifestaciones.
- f) Realizar sus estudios con empeño para hacerse acreedor a las buenas notas de aprovechamiento en cada uno de los exámenes trimestrales.

Organización de los Alumnos

Artículo 36.—Los alumnos están organizados en cursos. Cada curso Director.

Articulo 28.-Cualquier falta o de forma un Consejo de Curso. Estos ficiencia de un Profesor o empleado se dividen en grupos para realizar ac- tos de enseñanza, que recomienda la las siguientes condiciones: deberá ser objeto de una entrevista por tividades deportivas, sociales, de estu- Dirección General de Educación Meparte del Director, en presencia del dio, y otras que sean beneficiosas a dia. la labor educativa,

CAPITULO V

DE LA DISCIPLINA

Enunciado del Sistema Disciplinario

Artículo 37.-El sistema disciplinario de este Instituto se rige por los principios que establece el Artículo 227 del Reglamento General de Educación Media, las cuales se resumen en el siguiente enunciado:

El Instituto reconoce que sólo una disciplina basada en la dignidad humana, en los ideales de justicia, equidad y libertad en la convicción de una vida democrática estudiantil, semejando una pequeña comunidad en donde haya respeto, comprensión mutua y objetivos de progreso, puede asegurar la convivencia de profesores y alum-

П

Preceptos para ser Cumplidos

Artículo 38.-Los artículos del Capitulo XI, apartado XVII, del Reglamento General de Educación Media, concernientes a la disciplina, serán aplicados estrictamente para lo cual serán divulgados entre Profesores y alumnos.

Ш

Estímulos

Artículo 39.-Los alumnos que obtengan altos porcentajes en sus pruebas Escuela Nocturna del Instituto. de cada trimestre y hayan observado buen comportamiento en el período, serán premiados con mención en el pondiente.

Artículo 40.-Los alumnos por su buen comportamiento y aprovechamienacreedores:

- 1.-A la Banda de Honor si obtuvo altas notas, sin un bueno.
- 2.-A Diploma si logró más de 3 Sobresalientes.
- 3.-A Placa de Bronce si alcanzó la distinción de ser el mejor alumno del año. Esta placa quedará fija en el Cuadro de Honor del Salón: "Juan Ramón Molina" y se extenderá certificación de tal estimulo al alumno merecedor.

De las Sanciones

Artículo 41.-Los alumnos serán sancionados por sus deficiencias en el estudio y comportamiento, así:

- a) Al alumno que obtenga notas muy bajas en cada examen trimestral se le amonestará y se llamará al padre o encargado para comunicarle la situación del estudiante:
- b) Se le privará de ciertos derechos como participación en actividades deportivas, excursiones, etc.;
- c) Cada Profesor podrá poner las sanciones mencionadas de acuerdo con el Director y Consejeros de Curso.

CAPITULO VI

Disposiciones Generales

Artículo 42.-El presente Reglamento Interior así como el Reglamento General, tienen la obligación de conocerlos y cumplirlos, tanto los Profesores como los alumnos. Su ignorancia no los eximirá de la responsabilidad

Articulo 44,--Sólo se usarán los tex-

cio del Director.

Artículo 46.-Se reconoce como es-Unión, Libertad".

Articulo 47.-El Himno Nacional cional se izará sólo en actos solemnes.

actividades educativas.

neral.

de las Autoridades Educativas.

Artículo 52.-Los diferentes Consejos de Curso realizarán actividades para allegar fondos, destinando el 50% Cuadro de Honor del curso corres- de las ganacias a obras de mejoramiento del establecimiento.

Artículo 53.-El Director patrocinará la organización de la Sociedad de to en exámenes de promoción serán Padres de Familia y los Profesores están obligados a asistir à sus sesiones l v a colaborar con ella.

Artículo 54.-Todo asunto que no esté contemplado en el presente Reglamento será objeto de estudio del Consejo de Profesores o sometido a la decisión de las Autoridades Superiores.

Articulo 55.-El presente Reglamen to Interior estrará en vigencia desde su aprobación por el Ministerio de Educación.—Comuniquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo Nº 2305

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de

El Jese del Gobierno Militar,

ACTIENDA:

Aprobar el siguiente Contrato de Arrendamiento en la forma que a continuación se detalla:

Los suscritos, José Ayala Z., mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en su carácter de Procurador General de la República y como tal Representante del Estado y el Ineniero Andrés Reyes Noyola, también mayor de edad, casado, propietario, Inreniero Electricista, hondur**eño y de** este domicilio, con Tarjeta de Identidad Nº 3, Folio 17, Tomo 3 y Cons-Artículo 43.-Las visitas de perso, tancia de Pago del Impuesto Sobre la nas particulares al establecimiento sólo Renta Nº 16242 actuando en su propueden realizarse con el permiso del pio nombre, han convenido en celebrar, como al efecto celebran el pre Secretaria de Estado en el Despacho-

sente Contrato de arrendamiente bajo

Primero: El Ingeniero Andrés Reves Noyola, declara que es dueño del Articulo 45.-El Himno Oficial del siguiente inmueble: Una casa ubica-Instituto cuyo autor es el Profesor da en el Barrio Belén de Comaya-Adán Suazo, deberá ser cantado en el güela, D. C., apropiada para escuela, desarrollo de los Actos Cívicos sabati- de piedra y ladrillo, piso de cemento, nos y en otros que lo ameriten, a jui- techo de teja con cornisa, de cinco balcones de hierro y seis puertas a la calle: consta de cuatro cuartos a la tandarte del Instituto el que lleva la calle y uno en el interior. Se encuensiguiente inscripción: "Instituto: Gena- tra inscrita a su favor con el Nº 49, ro Muñoz Hernández", Siguatepeque, folio 73 al 75 del Tomo 182 del 14 de septiembre de 1961. "Paz, Registro de la propiedad de este departamento.

Segundo: El mismo Ingeniero Reserá cantado sólo en actos solemnes yes Noyola, continúa declarando: Que de la Patria. Asimismo la Bandera Na. por tenerlo así convenido con el otro compareciente, Abogado José Ayala Z., Artículo 48.-El terreno del Institu- representante en este acto del Estado, to sólo podrá ser usado para labores da a éste en arrendamiento el inmueagrícolas de los alumnos, o para otras ble descrito en la cláusula que antecede para que sea ocupado por la Artículo 49.-El Director previa Escuela Mixta "Monseñor Ernesto Fiaconsulta al Consejo de Profesores y llos", como dependencia del Ministe-Sociedad de Padres de Familia, deberá tio de Educación Pública, por el prerealizar mejoras al edificio, mobilia- cio de (L 150,00) ciento cincuenta rio y material de enseñanza, haciendo lempiras mensuales, pagaderos al fin uso de los fondos especiales con apro- de cada mensualidad; el presente bación del Ministerio de Educación, so- contrato tendrá una validez de un año, licitado a través de la Dirección Ge. que se contará a partir del día 1º de julio en curso, prorrogable a volun-Artículo 50.-Ningún alumno del tad de ambas partes contratantes, sin Instituto podrá formar parte de clubes necesidad de nuevo contrato, si antes o equipos extraescolares sin el permiso del vencimiento de éste no se ha notificado a la otra parte el deseo de Artículo 51.-Los alumnos del Curso darlo por terminado. Es entendido que del Plan Diversificado, Sección de en el precio de la renta no se inclu-Educación Normal, están obligados a yen los pagos por servicios de alumservir clases de alfabetización en la brado eléctrico y agua potable, que serán cubiertos por el Ministerio de Educación.

Tercero: El Abogado José Ayala Z., en su calidad de representante del Estado manifiesta: que acepta el arrendamiento del inmueble citado, en las condiciones estipuladas: que no se obliga a hacer ninguna mejora en el mismo, entendiéndose que el arrendatario puede exigir por la vía judicial al arrendador el saneamiento y mejoras del inmueble, que por factores imprevistos pudieran ser necesarios una vez que el presente contrato esté en vigor, siempre que el arrendatario fuera ajeno a las faltas del inmueble arrendado.

Cuarto: Ambos contratantes, en su carácter de propietario el primero y Representante del Estado el segundo, se comprometen a respetar en todas y cada una de sus partes el presente contrato y en caso de falta de cumplimiento de cualquiera de ellos, sin causa justificada, a darlo por rescindido; si por cualquier otro motivo alguna de las partes contratantes quisiera darlo por terminado antes del vencimiento, deberá notificarlo anticipadamente a la otra, exponiéndole los motivos justos que le determinan a ello; para el caso de que se quiera subarrendar el inmueble, el arrendatario deberá consultar y obtener el consentimiento del arrendador.

En fe de que así lo han convenido. firman el presente contrato de arrendamiento en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., el día primero de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.-f) José Ayala Z.—f) Andrés Reyes Novola. - Comuniquese.

OSWALDO LÓPEZ A. El Secretario de Estado en el Des

pacho de Educación Pública, Eugenio Matute C.

Acuerdo Nº 2306

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1964.

Vista la solicitud presentada a la

de Educación Pública, con fecha primero de julio del año en curso, por Juan Delgado Avalos, estudiante y vecino de El Progreso, Yoro, contraida a pedir se le concedo equivalencia de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de la República de El Salvador, con las similares a las del Cielo Común de Cultura General vigente en este país; acompaña certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer Educación Media

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicitan, tenga la misma denominados en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Mi litar.

ACCERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical. Artes Plásticas.--Comuniquese.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Des pacho de Educación Pública,

, Eugenio Matute C.

Acuerdo Nº 2307

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de

Secretaria de Estado en el Despacho quisito. de Educación Pública, con fecha trece de febrero del año en curso, por el tar, joven Lorenzo Sauceda Flores, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal, con las similares a las del Ciclo Común el pago de (L 25.00) veinticinco lemde Cultura General y Diversificado piras, en concepto de derechos de de Educación Secundaria; acompaña certificación de estudios debidamente 90, 93 y 94 del Código de Educación legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de 222 del Reglamento General de Edu-Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Có digo de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Mi-

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musicul, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educa-Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglès, Matemática, Historia Universal, Biología, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes, Segundo Curso del Ciclo señanza-aprendizaje, Diversificado de Educación Secundaria: Historia Universal, Física, Quími- Vocacional, al desempeñar funciones

ca, Psicología General, Educación Físically Deportes,- Comuniquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en el Des pacho de Educación Pública,

Acuerdo Nº 2308

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1964.

Vista la solicitud presentada a la Secretaria de Educación Pública, con favorable de la Dirección General de fecha veintidos de junio del presente año, por el joven Gustavo Vides Deneke, mayor de edad, soltero, de nacionalidad salvadoreña, actualmente residente en Honduras y vecino de esta capital, contraída a pedir se le reconozca el Título de Bachiller en Ciencias y Letras, que obtuvo en el Liceo Salvadoreño, de San Salvador, República de El Salvador, el día treinta de noviembra de mil novecientos sesenta y dos, firmado por los señores R. Nuila G. y E. M. de Acevedo, ex-Director General de la Secretaria de Educación Media, respectivamente; acompaña a la solicitud el título en referencia debidamente autenticado Pasaporte Nº 75444.

Resulta: Que se ha oido el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que a los graduados en el exterior en las diversas ramas de la Educación Media para el recono cimiento de sus estudios se les exige la presentación del correspondiente título debidamente autenticado; y que en el Vista la solicitud presentada a la presente caso se ha llenado dicho re-

Por tanto: el Jefe del Gobierno Mi-

Reconocer el Título de Bachiller en Ciencias y Letras, obtenido por el joven Gustavo Alberto Vides Deneke, de las generales expresadas, en San Sal vador, República de El Salvador, previo reconocimiento de título, Artículos 10, Pública y Acuerdo Nº 1570 del 26 de mayo de 1964, que reforma el Artículo cación Media.-Comuniquese.

OSWALDO LÓPEZ A. El Secretario de Estado en el Des pacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo Nº 2309

Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de

El Jefe del Gobierno Militar,

ACTIERDA:

Aprobar en todas sus partes el Acuerdo Nº 6 de fecha 18 de marzo de 1964, emitido por la Dirección del Instituto cia de Castro y Ada Luz Aguilar. Pre-Vocacional "Francisco Morazán", del Muncipio de Sabanagrande y que a la letra dice:

Acuerdo Nº 6

La Dirección del Instituto Pre-Vocacional de Sabanagrande, en uso de ción Física, Educación Musical, Artes las facultades que la ley le confiere; y, Considerando: Que en la nueva estructura del Instituto no aparecen consignados algunos cargos directivos y administrativos, contemplados en el Reglamento Ceneral de Educación Media.

> Considerando: Que el desempeño de dichos cargos es fundamental para mantener el orden y la disciplina y asegurar la efectividad del proceso en-

Considerando: Que el Orientador

AVISOS

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario de Juzgado 10 de Letras del departamento de Olancho, hice constar: que la señora Francisca Raque al Norte y Oriente, con propiedan Mendeza se presentó a este Juzgado, selicitar do Título Supisterio del inmueble siguiente: Una casa sita en la aidea de Jutiquile, en esta jurisdicción municipal, paredes de adube, cubierta de teja, de zanas de extensión superficial, qu'ocho varas de frente por cinco de tivado de zacate actificial, cercade fondo, con un corredor hacia e interior, del mismo largo de la casa; construida en un solar de veluticinco varas de Oriente a Paniente, por cincuenta varas de Norte s Sur, y todo al inmueble en cor jun to tiene los limites siguientes: a Norte, con casa de Concepción Men doza; al Sur, con casa de Dominge Rivers, calle de por medio; a Oriente, con casa de Alejandro Guerrero, y al Poniente, con casa de Eudoro Motiño. Lo que se pone en concolmiento del público pare los efectos legales.- Juticalpa, 17 de febrero de 1965.

L. HERIBERTO MARTÍNEZ, Srio.

29 M. y 18 A. 65.

El infrascrito, Secretario de l Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho hace cons tar: que el señor Juan Ramón Chávez, ha selicitado Título Supletorio de los inmuebles siguientes: a) Un lete de terreno de veinticinos manzanas de extensión superficial cercado de alambre espigado, cultivado de chatos y zacate artificial y ilmitado: al Norte, con prepiedac 'el dicente; al Sur y Oriente, con pi trero de Alejandro Castro; y a

técnicas y disciplinarias, está en inmediato contacto con el alumno y requiere del factor directivo como complemento de su labor.

Considerando: Que de acuerdo con orientación y su horario de trabajo es construída una casa de adobes, toma tiempo completo,

ACUERDA:

1º-Hacer funcional el cargo de Sub-Director del Instituto, a través del Orientador Vocacional, Profesor Rolando Erazo Carranza.

2°-Con el fin de hacer posible una efectiva Coeducación, asignanse funciones de Consejeros del alumnado de ambos sexos a los siguientes Profesores: Rodolfo Andino Sandres, Engra-

para la elaboración del Reglamento Interior del Instituto.

4º-Los cargos referidos se desempeñarán conforme las prescripciones establecidas en el Reglamento General de Educación Media y Reglamento Interior del Instituto.

5°-Dar a conocer el presente acuerdo a los alumnos y personal docente del Instituto, lo mismo que a la Dirección General del Ramo para los efectos consiguientes. — f) Dionisio Puerto Tinoco, Director del Instituto. driguez y Eugenio Lanza, quebrada de -f) Dilya de Carias, Secretaria" -Comuniquese.

Oswaldo López A. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

P-niepte, con al rio Jaján -h) Otro lote de terreno de treinte manzanas de extensión superficial. oultivado de zacate jaraguá, y cercado de alambre espigado y limita: del Presbitero Daniel Sánchez: a extremos de su solicitud ofreció d to-Sur, con potrero de Luis Acrs a y timonio de los señores Sebastia Ga-Juan Zambrano, y al Poniente, corpetrero de Alejandro Cerrato.--o) Otro lota de terreno, de doce man de alambre espigado, y limitade: a Norte, con potrero de Trinidar Lobo y José de la Cruz Moya; a Sur, con potrero del dicente; al Oriente, con propiedad de Antonio Herrera, y Poniente, con río Jalán y d) Otro lete de terreno, de seis manzanas de extensión, cultivadas de zacate artificial, cercadas de alambre espigade, y limitadas: a Norte, con el caserio de El Espinal; al Sur, propiedad de Rafael Chávez: a) Oriente, con carretera nacional, y al Poniente, con la quebrada de San Feilpe y potrero de Angel Manuel Chávez. Lo que se pone en conceimiento del público para los efectos legales - Juticalpa, 17 de febrero de 1965.

L. HERIBERTO MARTÍNEZ. Srio.

29 M. y 28 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letias Tercero de la Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Jus ción del municipio de Sana gado con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se presentó Emilio Garay Rodri- tes: Al Norte, con potrero de guez v María Isabel Castro, labrador el primero, de oficios domisticos la segunda; ambos mayores de edad y casados entre si y de este vecindario, con residencia en la aldea de Jacaleapa, solicitando título supletorio sobre los siguientes inmueil s: a) Un terreno ubicado en el ca-erlo dinominado "Las Trancas", de la aldea de Jacael Proyecto de creación del Institu-leapa de esta jurisdicción, de tres y to Pre-Vocacional, laboran Profesores media manzanas de extensión superfiguías que desempeñan funciones de cial, acotado, en el que se encuentra puesta de una pieza y su cocina; todo con estos límites: al Norte, con terreno de Adrián Rodríguez Garay; al Sur, con propiedad de René Caray; al Este, con propiedad de Marco Tulio Garay; y al Oeste, con terreno de Magdalena Lagos y Gerardo Rodríguez Garay; b) Otro terreno sito en el misme lugar del descrite anteriormente, de seis manzanas de extensión, acotado en parte y con estos límites: al Norte, con terrero de Benjamin Ba-3º--Considerar el presente acuerdo rrientos y Julia Zepeda; al Sur, con propiedad de Gerardo Rodríguez y Magdalena Lagos; al Oriente, con terrenos de Adrián y Justino Rodríguez Caray; y al Poniente, con propiedad de Sebastián Garay y Erasmo Lanza; c) Otro terreno llamado "El Picacho del Pedernal", ubicado en la aldea de El Terreno Blanco, jurisdicción de Maraita, el que mide cincuenta y una manzanas de extensión sin acotar y limita: al Norte, con propiedad de Leo poldo Andrade y de Prisca Amador; al Sur, con terrenos de Aureliano Ropor medio; al Oriente, con posesión de Andrés Lanza; y al Poniente, con terrenos de Gerardo Rodríguez, Garay, Justino Rodriguez Garay y Herminia de igual apellido; y d) Otro terreno sito en el mismo lugar, en el sitio co- cienda, hace saber: que con in

nocido con el nombre de "Potrerillo", el que mide tremta mantanas de estensión, acotado y limita: al Norte, ca propiedad de Elvia Matute, Ciprimo Andino y Gregorio Silva; al Sor, on terreno de René Caray; al Oriente, con propiedad de René y Benigna Go ray; y al Poniente, con terrenos de Arturo Ordonez, Cipriano Andise 1 Federico Ordónez. Para acreditar la ray, casado, José Garay Garay y Emilio Barahona Zepeda, solteros, todas mayores de edad, propietarios y de este vecindario, con residencia en Jaules pa.—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrere de 1965.

> Orlando Carles Castille Srio.

El infrancrito, Secretario del

27 F., 29 M. y 28 A. 65.

Juzgado 20 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fechs diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuitro, se presentó ante este Despacho, el señor I-idoro Izagairre Rosa, mayor de edad, er sado, propietario y vecino del municipio de Santa Ana, solicitando título supletorio del siguiente inmueble: Un potrero de pasto natural, con algunos árboles de encino y reble, que tiene una extensión de manzana v media supericial. situado en el lugar llamdo El Guayabito, en jurisdic Ana en este departamenta, que tiene los limites siguieslos herederos de la mortual de Vicenta Sierra v. de Vásques callejón de por medio; a Oriente, con potrero de la señora María Dominga Vi quez v. de Vásquez y casa de Jesús Rodríguez, cullejón de por medic; al Sur, con la carretera que conduce de Santa Ana, al pueblo de Ojojona, travesia de por medio de Jun Vásquez, y al Poniente, con terreno de Maria Engracia Oruz, callejón de pormedia hoy con Maria de Jesús Gar cía v. de Zelaya. Este terreso lo ha poseído en una forma quiets, pacifica y no interruspida, por más de diez años Para acreditar los extremo de su solicitud, ofrece la información de los testigos Resi López, Eva Elena Lópes 1 Rafael Vásquez Rodríguez todos mayores de edad, solte roe los dos primeros y casadi el último, estudiante el prime ro, de oficios domésticos la segunda, y zapatero el última propietarios y vecinos de Santa Ana, en este departsmento-Teguciga pa, D. C., 22 de ene ro de **196**5.

> ANGEL H. AMADOR, Secretario.

29 M. 65.

PATENTE DE INVENCION

La infrascrita, Jefe de h Sección de Patentes y Marcos de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economia y B

che 20 de enero del año en cursa se admitió la solicitud que ice: 'Patente de Invención. -Sefor Ministro de Economia y Hacienda.—En representación de Koppers Company, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por m período de veinte años, para eliavento denominado: "MEJO-RASENO RELACIONADAS CON CONCRETO DE BA M DENSIDAD'', del cua! acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hoim de reivindicaciones que se adjuntan, también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibajos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigulpa, D. C., 20 de enero de l que se pone en conocimiento! del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVZE **₩.** 65.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economia y Hacenda, bace saber: que con fecha 2 de marzo del año en carso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de warca. - Señor Ministro de Economia y Hacienda. --- En representación del señor Antonio F. Siman, domiciliado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

GENCIFAR

peradistinguir: medicamentos, y la cual se aplica a los envates, cajas y empaques que contienen los productos, grabándela, imprimiéndola, estampántola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de by y el clisé. Teguaigalpa, D C, 2 de marzo de 1965. — Daniel Casel." Logge se pone en comeimiento del público para los efectos de ley. - Tegucigalpa, D.C., 3 de marzo de 1965.

ASCENTINA M. DE CHIVEZ 为其 在

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economía y Haciends, hace saber: que con fecha 2 de marzo del a ñ o en eurso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. —Señor Misistro de Economía y Hacienda -- En representatación del señor Antonio F. Siman, demiciliado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la pa-

IODAFAR

para distinguir: medicamentos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. - Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1965. — Daniel 1965.—Daniel Casco L." Lo Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigal pa, D. C., 3 de marzo de 1965.

> ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 29 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 2 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.-Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor Antonio F. Siman, domiciliado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

FUNGIFAR

para distinguir : medicamentos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder oara que se razone en lo condu cente, los demás documentos de ley y el clisé. - Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1965. - Daaiel Casco L." Lo que se poae en conocimiento del público para lus efectos de ley. - Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1965.

ARCENTINA M. DE CHÁVEZ .29 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economia y Hacienda, hace saber: que con fecha 2 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: 'Registro de Marca,-Señar Ministro de Economia y Hacienda. - En representación de American Home Products Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 685 Third Avenue, ciudad de New York. Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la

AYERMICINA

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, es tampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.-Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1965.—Daniel Casco L.' Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. - Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1965.

ABGENTINA M, DE CHÂVEZ.

29 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economia y Hacienda, hace saber: que con fecha 2 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.-Señor Ministro de Economía y Hacienda.-En representación de British-American Tobacco Company, Limited. domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, Londres. S. W., Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 861.720, el 17 de marzo de 1964, por un período de siete años, para distinguir: tabaco, manufacturado o no; consistente en la

SPRITE

y la cual se ap'ica a las cajetillas, latas, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma spropiada en el comer-

que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley v el clisé.—Tegucigalpa, D. C. 2 de marzo de 1965.-Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley, -- Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1965

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 29 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección ie l'atentes y Marcas de Fábrica, ispendiente de la Secretaria de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 20 de febrero del affic en curso, se admitió la solicitud que lice: "Registro i delal de marca de fabrica.—Señor Ministro de Economia y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica. En tepresentación de Plough, Inc., corporación industrial del Estado de Delaware, domiciliada en la ciulad de Memphis, I, Estado de Tennessee, Estados Unidos de América, solicito registro inicial en Honduras, de la marca de fábrica denominada:

DI-GEL

para cubrir y proteger con tal distinción: productos farmacéuticos oara el tratamiento de los desórdenes estomaçales. Dicha marca es usada sin reservas de cualquier siase de tipo o forma de letra, color y tamaño, aplicándose directamente sobre los productos o en los anvases contentivos de los mismos, por la colocación en éstos de marbetes impresos o litografiados, y en sualquiera otra forma potestativa, usada comercia mente, por medio te la cual se munificate tal protecnón. Acompaño los decumentos te ley, y ruego se haga constar, que el poder con que gestiono se encuentra anexo a las diligencias de registro de la marca de fábrica No 2 270, del cual pilo se tome la razón de ley. - Tegucigalpa, D. C., veinte de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Ecciii) Rapaña Valladares". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley. - Tegucigal-Ja, D. C., 25 de febrero de 1965.

Argentina M. de Chávez 29 M. 65

La infrascrita, Jefe de la Sección te Patentes y Marcas de Fábrica, ispendiente de la Secretaria de Economía y Hacieuda, hace saher: que con fecha 2 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: 'Registro de marca,-Señor Ministro de Economia y Hacienda. - Ea representación del seffor Antonio F. Siman, domici-Hado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle si registro de la marca te fábrica consistente en la palabra:

ESPASMOTROPIN

cara distinguir: medicamentos, y a cua se aplica a los envases, cajas . empaques que contienen les protuctos, gratándola, imprimién loa. estampándora, por medio de etiquetas que sa les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en si comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los iemás documentos de ley y el clisé cio. Presento el poder paral Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de l cimiento del público para los

1965 .- Daniel Casco L." Lo que se sone en conocimiento dei rúbilco para les efectos de leyTegucigaloa, D. C., 3 de marzo de 1965.

Argentina M. de Chávez 29 M 65

La infrascrita, Jefe de la Sección is Patentes y Marcas de Fábrica, lependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda, bace saber: que con fecha 2 de marzo del affo en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.... senor Ministro de Economía y Hatienda.-En representación de Laboratoire Achel, S. A., domiciliada en 20, rue de la Coulouvreniére, siudad de Ganéva, Suiza, vengo a pedirie el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación son el número 174.711, el 7 de febrero de 1959, por un período de vei ite shoe, para distinguir: productos farmacéuticos - biológicos, consistente en la palabra:

ACERBINE

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabandola, imprimiénlola, estampándola, por medio de stiquetas que se les adhieren, y en sualquiera otra forma apropiada m el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducenté, los demás documentos de ley y al clisé. Tegucigalpa. D. C., 2 de marzo de 1985.-Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. -Teguc galpa, D. C., 3 de marzo de

Argentina M. de Chávez 29 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economia y Hacienda, hace saber: que con fecha 24 de marzo del año en curse, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.-Señor Ministro de Economia y Hacienda.-En representación de Laboratorios Grossman, S. A., domiciliada en la ciudad de México, D. F., México, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la pala-

BEMZAPENIL

para distinguir; productos químicos, biológicos, medicinales y farmacéuticos, para uso humano o veterinario; y la cual se aplica a los envases, cajas y empagues que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola.estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. Tegucigalpa, D. C., 24. de marzo de 1965. - Daniel Casco L." Ln que se pone en conoefectos de ley.—Teguciga'pa, D. C. 24 de marzo de 1965. ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 29 M., 8 y 19 A. 65.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que a este Despacho, con fecha dieciocho de marzo en curso, se presentó el señor José Natividad Raudales Maradiaga, casa do, agricultor, mayor de edad, originario y vecino de la Aldea La Cofradía, D. C., solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Un lote en el lugar denominado 'Quebrada del Aguacate", en Cofradía, D. C., que tiene una extensión aproximada de veinte manzanas, está cercado con alambre espigado y cercas naturales, y hay una casita y un taller de tejas y ladrillo, cuyos límites son: Norte, con Santiago Chirinos; Sur. con Santos Torres; Oriente, con Bernardo Pineda; y Occidente, con Santos Torres. b) Una pequeña par-«ela donde se encuentra una casa, que comprende un solar de una manzana de extensión superficial, más o menos, la casa es de tejas, consta de una sola habitación y hay cultivos de maíz y está cercado con alambre espigado, es propia para los cultivos de maiz y potreros. Sus limites son: Norte, con la -carretera que va para Olancho, y la Escuela de la aldea; Sur, con la misma carretera de Olanoho; Oriente, con Santiago Chirinos, y Occidente, con Celestino Raudales. c) Otra pequeña parcela sita en el mismo lugar, consta de dos manzanas de extensión superficial y está cercada con alambre espigado. Y en ella hay varios cultivos y un borno, y sus límites son: Norte, con la carretera de la Escuela; Sur, con Apolonio Lainez y Celestino Raudales; Oriente, con la casa de habitación del peticionario, y al Occidente, con tierras de Simeón Almendárez. Dichos inmuebles los adquirió por herencia de su madre Florenciana Maradiaga, y ha estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida por más de veinte años, no existiendo poseedores proindivisos. Para acreditar los extremos de la solicitud se ofreció la información de los señores: Constantino Midence Rodriguez, Cayetano Almendárez, solteros, y Apolonio Lainez, casado, mayores de edad, propietarios, vecinos de Cofradía, D. C.—Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1965.

Orlando Carías Castillo,

29 M., 28 A. y 28 M., 65.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo del dia miércoles veintiuno de

ro "21"; al Sur, ocho metros cincuenta centímetros, con lote número "19"; al Este, quince metros, calle de por medio, con lote No "80"; y, al Oeste, quince metros setenta y cinco centímetros, con lote número "75". Hay construída sobre el anterior lote, una casa compuesta de dos piezas de bahareque, y una pieza más pero de piedra". El dominio del inmueble relacionado se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento con los números 393, folios 484 y 485 del Tomo 122 a favor de Juan Núñez Chávez. El inmueble anteriormente relacionado fue valorado por el Perito José Ramírez Soto en veintiún mil lempirds exactos. Y se rematará para hacer efectiva la cantidad de cinco mil lempiras exactos, intereses y costas del juicio que Juan Núñez Chávez es en deberle a Celestina Aguilar. Es de advertirse que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Todo lo cual se pone en conocimiento del público, en demanda de postores.—Tegucigalps, D. C., jueves 4 de marzo de 1965.

> LEO VALLADARES LANZA, Srio.

El infrascrito, Secretario del

Juzgado 1º de Letras de lo Civil

Del 22 M. al 13 A. 65.

de este departamento, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles veintiuno de abril entrante, a las diez de la mañana, se rematarán, en pública subasta los inmuebles, que a continuación se describen: 1º-Ochenta y seis caballería de tierras con nueve mil seiscientas veinticinco diezmilésimas de caballería, medida antigua, situada en la Aldea de Azacualpa, jurisdicción de Juticalpa, Olancho, cuyos limites son: al Norte, montaña nacional; al Sur, sitio de Santa María; al Este, sitio de la Municipalidad de Catacamas, quebrada de "Los Mezcales" y Río Guayambre de por medio; y, al Oeste, el mismo sitio de Santa María y Quebrada de "Guajiniquel"; 2º-Se senta caballerías de tierras, medida antigua, en el sitio de Santiago de Azacualpa, jurisdicción de Juticalpa, en Olancho, cuyos límites son: al Norte, montaña nacional, que divide el mencionado sitio con el de San Felipe; al Sur, el Rio "Guayape" y montaña nacional: al Civil, de este departamento, Oriente, terreno de Catacamas; y hace saber: que en la audiencia al Poniente, sitio del Junquillo, jurisdicción de "El Paraiso"; abril entrante a las diez de la dida antigua, en el sitio de San mañana se rematará en pública Francisco de "El Corral", jurisdicsubasta el inmu-ble que así se ción de Juticalpa, departamento de describe: "Un lote de terrenc, Olancho, limitado: al Norte, ensituado en el barrio "El Per- cuentro de los Rios Juticalpa y petuo Socorro" de esta ciudad, Guayape y tierras de "La Empalicon ciento noventa varas cua- zada"; al Sur, serrania nacional;

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicacio nes en el diario oficia) LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

4º-Seis caballerías de tierra, medida antigua, en el sitio "Los Mezcales", jurisdicción de Juticalpa, Olancho limitada: al Norte, Río Guayape; al Sur, montaña nacional; al Oriente, serranía nacional; y, al Oeste, cordillera nacional y Río Guayape; pertenecientes a "La Ganadera de Azacualpa, S. de R. L.", inscritos en el Registro de la Propiedad del departamento de Olancho, con los números siguientes: el Primer Inmueble bajo el Nº 472, Folio 384 y 385, Tomo 2°; el Segundo Inmueble con el asiento Nº 469, Folio 383 del Tomo 2º; el Tercer Inmueble Nº 470, Folio 383 y 384, Tomo 2°; y el Cuarto Inmueble Nº 471, Folio 384 del Tomo 2°; fueron valoradas por el Ingeniero Jorge Allan Aguilar Sarmiento, en la cantidad de Sesenta mil Ochocientos lempiras, las ciento sesenta y seis caballerias. Y se rematarán para hacer efectiva la cantidad de ocho mil cuatrocientos noventa y nueve lempiras, con noventa y nueve centavos, intereses v costas, que La Ganadera de Azacualpa, S. de R. L., es en deberle a Aurelio Zavala Turcios. Todo lo cual se pone en conocimiento del público en general en demanda de postores. Se advierte que, por tratarse de Primera Licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del a v a l ú o.—Tegucigalpa, D. C., martes 23 de marzo de 1965.

> LEO VALLADARES L. Secretario.

Del 24 M. al 20 A. 65.

Juzgado Primero de Letras de lo de dos depósitos, con agua perma-Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en gene- En todo el edificio la instalación ral y para los efectos de Ley, ha- eléctrica, es de tubo rigido y bajo ce saber: que en la audiencia que repello. Tiene un contador de agua se celebrará en el local de este Juzgado, el día jueves, ocho de trica, para cada uno de los deparabril del corriente año, a las diez tamentos. La edificación de estos de la mañana, se rematará en pú- cinco departamentos se levanta soblica subasta el inmueble que se describe a continuación: "Un solar noventa y dos varas cuadradas. situado en el centro de esta ciudad capital, cuya medida es de treinta y tres varas de Norte a Sur, por veinticuatro varas de Oriente a con repellos de primera clase; los Poniente, limitado: al Norte, con cielos son de concreto armado; los casas y solares de los herederos de don Abelardo Zelaya y de doňa Camila Díaz, hoy de propiedad de la sefiorita Victoria González F. v de las herederas de don Santos Soto: al Sur. con casa de los herederos de don Abelardo Zelaya, randa de hierro y pasamanos de hoy de don Pedro Asfura y Jorge J. Larach, Avenida dradas, que mide y limita: al al Oriente, tierras del Capitán Ju-Cervantes de por medio; al Este, Norte, nueve metros con veinte lián Cálix, hoy sitio de San Felipe; propiedad de Cipriano Velásquez,

armado de tres pisos: el primer piso o planta baja, consta de un gran salón comercial, de cuatrocientos setenta metros cuadrados de superficie; un mezzanine de doscientos treinta metros cuadrados de superficie, con dos portones grandes, dos bodegas medianas y dos servicios sanitarios. Desde los niveles de los arranques del edificio se levantan ocho columnas o pilastras de concreto armado, de cuarenta v cinco centimetros de diámetro. Tiene hacia la calle dos puertas, dos vitrinas medianas y una vitrina doble, todas protegidas por sus respectivas cortinas metálicas, y sobre la viga de las puertas y vitrinas, continúa la prolongación de Tomo 128, del Registro de la Prela pared de bloques de vidrio. El segundo piso consta de dos depar- mento". Dicho inmueble, con su tamentos iguales: uno hacia el la- mejoras, fue valuado de comba do Oriental, y el otro hacia el lado acuerdo por las partes, en la re-Occidental; están formados por una sala-comedor de seis metros y ochenta centimetros, por cinco me- y se rematará para pagar cantidal tros sesenta centimetros, por seis metros cuarenta centimetros; una adeuda el demandado Abogado Ascocina de tres metros cuarenta centimetros, por cuatro metros noventa centimetros; un servicio sanitario de noventa centimetros, por un metro cuarenta centimetros; un guardador de un metro treinta centimetros, por un metro ochenta centimetros; un dormitorio de cuatro metros, por seis metros treinta centimetros; un baño de un metro ochenta centimetros, por tres metros cuarenta centimetros; un ropero de un metro treinta centimetros; un dormitorio de cuatro metros veinte centimetros, por seis metros; un baño de un metro ochenta centimetros, por tres metros sesenta centímetros; dos roperos de un metro treinta centimetros, por un metro cuarenta centimetros, cada uno. El patio tiene tres metros diez centimetros, por once metros quince centímetros. El tercer piso consta de otros dos departamentos exactamente iguales a los del segundo piso, con sus respectivos servicios sanitarios para los patronos y servidumbre; tiene instalación de agua caliente y fría con tanque de concreto armado, de tres depósitos; y otro tanque, tam-El infrascrito, Secretario del bién grande y de concreto armado nente para los cinco departamentos. y otro contador de corriente elécbre una superficie de setecientas Todas las paredes son de concreto armado, de piedra y ladrillo rafón, pisos están enladrillados con ladrillo de cemento. Todo el edificio está pintado con pintura de aceite, tiene dos escaleras anchas que conducen hasta la azotea, con su bacedro. La pared construida hacia el Sur, o sea frente a la Avenida Cervantes es de ladrillo de vidrio; contimetros, con lote núme- y al Poniente, cordillera nacional; hoy del Banco de Honduras; y al y las ventanas sobre estas paredes

Ceste, e in casa de los herederos lienen in maios de diminis en de don Agapito Lazo, hoy de la vidrio. Todas las puertas, restasucesión de don Rubén R. Barrien-| nas y vidrieras son de caoba y 🖦 tos. En el solar antes descrito hay dro. En la azotea que cubre el esconstruido un edificio de concreto ficio hay cuatro cuartos con 🙉 respectivos servicios sanitarios, àschas v cuatro lavanderos de amplio espacio. El techo de estos cuatro cuartos está cubierto con la minas de zinc. El edificio tiene pa su cabina propia para adaptara un ascensor eléctrico. Tambiés 🕿 incluye la medianeria de la paret vieja del rumbo oriente, que no se tocó en la construcción del moderno edificio; medianeria que consta en escritura pública. Las mejeras descritas han sido legalmente registradas; y el dominio pleno del inmueble, con dichas mejoras, esti inscrito a favor del ejecutado lcenciado Antonio Ramón Diaz, con el número 267, Folio 348 y 349 de piedad Inmueble de este departa pectiva Escritura Pública Hipotecaria, en quinientos mil lempiras de dinero que, en efectivo, le tonio Ramón Díaz, al Banco de Honduras, S. A., de este domicilio. El representante del Banco de Honduras es el Abogado José Lizaro Arévalo Vasconcelos. Se alvierte que por tratarse de seguia licitación es postura hábli la que se hiciere por cualquier cantidal de acuerdo con el Articulo 492 di Código de Procedimientos.-Tercigalpa. Distrito Central 23 & marzo de 1965.

LEO VALLADARES L Secretario

Del 25 M. al 2 A. 65.

Here ncia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sacción Judicial de Nacsoms, departamento de Valle, al péblico en general y para los efectos de ley, hace saber que este Juzgado de Letras Seccional, con fecha 22 de les corrientes, dictó sentencia de clarando a los señores Jusa Bertin Umanzor Fuentes y & sa Lidia Umanzor Prester de Zúniga, herederes testementarios de su difunta madre le gitima, dona Meximina Puntes viuda de Umansor, y la concede la posssión efectiva de la herencia.-Nacaona S de marzo de 1965.

Luis Alonso Admindant Stie.

SEALTH KEND

Cuando ustad solidi una publicación en la GAČETA, 🗪 con el Administrator el la Tipografia Medi